



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Facultad De Medicina Humana
- ACREDITADA LEY N° 27154
DECANATO



Telefax: 074-283336 - D
Telef. 281630 - Of. Adm.

fmh@unprg.edu.pe

Juan XXIII N° 391 - Ciudad Universitaria
Lambayeque - Perú

RESOLUCION N° 204-2015-FMH/UNPRG

Lambayeque agosto 17 del 2015

VISTO:

El expediente N°1335-2015-FMH, seguido por el director de la Escuela Profesional de la Facultad de Medicina Humana, alcanzando el REGLAMENTO DE CAPACITACION DOCENTE 2016-2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Of.N°014-2015-EMP-FMH, el director de Escuela Profesional de la Facultad de Medicina Humana, alcanzando la propuesta el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTES 2016-2018, para su aprobación.

Que, el objetivo general es normar la capacitación, especialización, perfeccionamiento e innovación del personal docente de la Facultad de Medicina Humana, los procedimientos de la preparación, ejecución y difusión de curso, seminarios, foros, talleres, congresos y demás eventos para el personal que realice la Institución, esta capacitación será periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica, con el propósito de garantizar el acceso a la formación académica y la realización de investigación pos doctorales.

Que, la finalidad es brindar las políticas y lineamientos para apoyar el financiamiento solicitado por los Departamento Académico de la Facultad para la ejecución de sus planes de capacitación docente o los requerimientos individuales de sus docentes para sus actividades de capacitación en educación continua o de post graduación.

En uso de las atribuciones que le confiere al Decano el Art. 70° de la Ley Universitaria 30220 y el Art. 156° del Estatuto de nuestra Universidad;

SE RESUELVE:

1° *Aprobar el REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTES 2016-2018 de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.*

2° Hacer conocer la presente Resolución a: Rector, Vicerrectorado Académico, Dependencias de la Facultad de Medicina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mw
Dr. Miguel Angel Marcelo Vereau
C.M.B. 15214
SECRETARIO DOCENTE
F.M.H. - U.N.P.R.G.

Jorge Luis Sosa Flores
C.M.P. 12305
DECANO
F.M.H. - U.N.P.R.G.



Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo"
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA



REGLAMENTO DE CAPACITACION DOCENTE

2016-2018

CONTENIDO

	Página
I. Introducción	3
II. Objetivo	3
III. Finalidad	3
IV. Base Legal	3
V. Alcance	3
VI. Lineamientos	2
VII. Procedimientos	6



I. INTRODUCCIÓN

Con la Finalidad de mejorar el nivel profesional y Académico de los docentes de la Facultad de Medicina Humana de la UNPRG, acorde al desarrollo internacional y a los objetivos estratégicos institucionales, Rectorado junto con el decanato de la Facultad, decidió asignar anualmente un monto presupuestal importante para invertir en la mejora del talento humano, mediante una adecuada capacitación de los docentes de la Facultad. A esto debe sumarse el esfuerzo económico de los propios docentes.

II. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto normar la capacitación, especialización, Perfeccionamiento e innovación del personal docente de la Facultad de Medicina Humana, los procedimientos de la Preparación, ejecución y difusión de cursos, seminarios, foros, talleres, congresos y demás eventos para el personal que realice la Institución, recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica", en función a las áreas estratégicas definidas por la Institución, con el propósito de garantizar el acceso a la formación académica y la realización de investigaciones posdoctorales.

Además aquellos eventos que ofertan organismos e instituciones nacionales o internacionales de carácter público o privados en áreas anteriormente señaladas.

III. FINALIDAD

Brindar las Políticas y lineamientos para apoyar el financiamiento solicitado por los Departamentos Académicos de la Facultad para la ejecución de sus planes de capacitación docente o los requerimientos individuales de sus docentes para sus actividades de capacitación en educación continua o de postgraduación. Detallando, asimismo, los procedimientos académico-administrativos que se deben cumplir.

IV. BASE LEGAL

- Estatuto de la UNPRG.
- Reglamento General de la UNPRG
- Reglamento Académico de la UNPRG

V. ALCANCE

El presente Reglamento, tiene una duración de 2 años y es de aplicación a todas las Unidades Académicas, así como a todos los docentes de la Facultad.



VI. POLITICAS Y LINEAMIENTOS

1. Anualmente, la Facultad considerará en su Presupuesto el monto correspondiente para el Fondo de capacitación docente, en el cual se especificará una cantidad asignada para la capacitación en el exterior y otra para la capacitación en la Universidad.
2. La Comisión especial del fondo de capacitación docente, integrada por el Decano, Director de escuela y Jefe de la Oficina de Administración, será la encargada de evaluar las solicitudes de otorgamiento del Fondo. A criterio de la Comisión se podrá consultar a otros docentes o directivos.
3. Los Departamentos Académicos, de acuerdo a sus líneas de desarrollo, elaborarán su correspondiente Plan de Capacitación Docente, el mismo que puede ser parcialmente financiado con el Fondo de capacitación docente, a fin de potenciar las áreas estratégicas de su gestión actual y futura.
4. Por iniciativa personal, un docente de la Facultad en actividad puede solicitar apoyo financiero del Fondo de capacitación docente para una actividad de capacitación o formación, sea en la Universidad o en el exterior. Esta solicitud debe ser presentada ante el Decano de la Facultad, quien luego de la aprobación de la Comisión Especial de Fondo de Capacitación Docente, la elevará al Vicerrector Académico, de acuerdo a los procedimientos señalados en el punto VII de este Reglamento.
5. El Fondo de capacitación docente está destinado a los docentes ordinarios, pero puede otorgarse a docentes contratados que tengan el aval de los departamentos Académicos correspondiente. El Fondo financiará hasta un docente contratado por Departamento Académico, por año.
6. En lo posible, el 60% del Fondo de capacitación docente debe ser solicitado durante el primer semestre del año, pero no necesariamente ejecutado.
7. Las solicitudes de financiamiento al Fondo de capacitación docente se reciben a lo largo del año, sin embargo no se recibirán solicitudes con menos de 3 meses de anticipación al inicio de la actividad de capacitación. En caso que el Decano y el Consejo de Facultad lo soliciten, se podrá evaluar caso por caso, pero las solicitudes con un tiempo menor de 3 meses a la capacitación solo podrán recibir como máximo el 15% del total del financiamiento solicitado.
8. El Fondo de capacitación docente tiene dos líneas de acción:
 - Capacitación del docente en el exterior y
 - Capacitación del docente en la Universidad.



9. La capacitación en el exterior tiene dos modalidades:

9.1 Capacitación profesional programada:

Apoyo del Fondo destinado a los docentes que deseen asistir a una pasantía en el extranjero, en el área profesional que les corresponde por su especialidad, con el objetivo de adquirir, actualizar o perfeccionar competencias al área correspondiente; bien sea ésta una estadía de capacitación técnica, profesional o de investigación. Pueden incluir cursos cortos, maestrías o doctorados de alta relevancia.

Los cursos cortos no podrán tener una duración menor a tres semanas calendario, salvo excepciones que serán evaluadas por la Comisión especial del fondo de capacitación docente.

El Fondo podrá financiar hasta el 100% de los Costos. Además podrá financiar un per diem al profesor, para estadías entre 32 a 90 días (beca que se otorgará para reemplazar los ingresos que el profesor deja de percibir por asistir a su capacitación), hasta un monto máximo de US\$ 1 000 mensuales, debidamente sustentado al solicitar la beca.

En el caso de las Maestrías "A Distancia", según requisitos señalados en la Ley Universitaria (Ley 30220) el monto total a financiar por el Fondo y la Unidad de gestión no podrá exceder el 50% del costototal.

9.2 Capacitación en competencias docentes genéricas:

Apoyo del Fondo destinado a los docentes que requieren adquirir o perfeccionar sus conocimientos para la capacitación o gestión académica o universitaria, lo cual debe estar debidamente respaldado por el Departamento Académico Correspondiente y se utilizará para financiar estadías menores a 31 días. Asimismo, el Fondo financiará hasta el 100 % de los Costos.

El docente que reciba el apoyo económico del Fondo, para una capacitación en el exterior, en cualquiera de sus modalidades, tiene la obligación de presentar un Informe Final completo que incluya: una parte económica con el detalle del monto utilizado y, una parte técnica de la capacitación recibida señalando el impacto



Previsto para la Facultad o la Universidad; en un plazo no mayor a quince (15) días de su retorno. Este informe debe ser presentado al Decano de la Facultad, a través de su Jefe de Administración. Si el docente no entrega oportunamente el Informe final devolverá el montorecibido.

10. La capacitación en la Universidad:

Este fondo está destinado a la capacitación de los docentes en la Universidad, en cursos o programas organizados por los Departamentos Académicos o por cualquier otra unidad académica tanto de la Universidad como de la Facultad. Puede cubrir diferentes áreas de la capacitación o gestión en educación superior, ejemplo: desarrollar capacidades para la formulación y gestión de proyectos de desarrollo estratégico institucional; inteligencia estratégica; desarrollo de una cultura de medición, calidad y servicio; desarrollo de capacidades para la formulación y gestión de proyectos de investigación e innovación; gestión académica, entre otras.

El docente que recibe el beneficio del Fondo y por razones injustificadas no asiste o completa el programa, devolverá el costo del mismo.

VII. PROCEDIMIENTOS:

A. Para solicitudes de capacitación en el exterior:

- El docente interesado en recibir financiamiento para asistir a una capacitación fuera del país, presentará al Decano de la Facultad de Medicina Humana, una solicitud acompañada de los siguientes documentos:
 - Actividad a desarrollar: donde el docente explicará en no más de una página qué desea hacer, dónde realizará la capacitación y la duración de la misma.
 - Carta de aceptación de la entidad que realizará la actividad.
 - Presupuesto de la actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento (dólares US y nuevos soles).
 - Carta de compromiso del docente de presentar los informes señalados en el presente reglamento y, de retornar a sus Labores Académicas, permaneciendo en la Universidad el doble de tiempo que dure la capacitación.
 - Copia de su DNI.



- Con la aprobación correspondiente Decano de la Facultad, derivará el expediente a la Comisión especial del fondo de capacitación docente, para la evaluación respectiva.
- La decisión de la Comisión será por consenso, la cual debe ser elevada al Vicerrector Académico quien, previa aprobación, lo presentará al Consejo Universitario para surtificación.
- El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- El monto aprobado será entregado por La Oficina De Administración de la Facultad.

B. Para solicitudes de capacitación en la Universidad:

- La Unidad Académica, organizadora de la actividad de capacitación, solicitará al Decano, el apoyo económico fundamentado con los siguientes documentos:
 - Programa, lugar, duración y número probable de docentes participantes en la actividad, Señalar, además si los capacitadores son docentes de la Universidad o de otras Universidades de prestigio.
 - Presupuesto del curso o actividad y monto a financiar con detalle de los rubros en los que será utilizado el financiamiento. El financiamiento será mayor en la medida que participen docentes sea mayor y esté considerado en el Plan anual de capacitación.
- El Decano derivará la solicitud a la Comisión especial del fondo de capacitación docente para la evaluación respectiva.
- La decisión de la Comisión será por consenso, la cual debe ser elevada al Decanato y esta a su vez la elevara al Vicerrector Académico quien, previa aprobación, lo presentará al Consejo Universitario para surtificación.
- El plazo entre la recepción de la solicitud y el otorgamiento del fondo no debe exceder de cuatro semanas.
- El monto aprobado será entregado por la Oficina De Administración de la Facultad.

